



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 21 de diciembre de 2010.

COMUNICACION N° 2010/257

Ref: **EMPRESAS ASEGURADORAS – Certificado de seguro obligatorio de responsabilidad civil para empresas prestatarias del servicio de transporte colectivo terrestre de personas en servicios nacionales, departamentales, internacionales y de turismo (art. 11 del Decreto Nro. 276/01 del 17 de julio de 2001).**

Se pone en conocimiento de las empresas aseguradoras que, a efectos de acreditar la contratación del seguro obligatorio de responsabilidad civil por parte de empresas prestatarias del servicio de transporte colectivo terrestre de personas en servicios nacionales, departamentales, internacionales y de turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nro. 276/01 del 17 de julio de 2001, el certificado deberá contener – como mínimo - la siguiente información:

- Título: certificado de seguro obligatorio de responsabilidad civil para empresas prestatarias del servicio de transporte colectivo terrestre de personas en servicios nacionales, departamentales, internacionales y de turismo.
- Referencia a la normativa aplicable: art. 11 Decreto N° 276/001 de 17 de julio de 2001.
- Nro. de Póliza
- Nro. de Certificado
- Vigencia.
- Datos de la entidad aseguradora (nombre y dirección).
- Datos del asegurado (nombre, dirección, RUT o cédula de identidad del titular).
- Datos del vehículo (marca, modelo, año, matrícula, número de chasis).
- Descripción de la cobertura
- Fecha
- Firma y sello del responsable de la aseguradora.

El formato del referido certificado quedará a elección de cada entidad aseguradora.

Se deja sin efecto la Comunicación Nro. 01/26.

Ec. Rosario Patrón
Intendente de Regulación Financiera

(2010/02594)